

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

245

MADRID NÚMERO 37

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 11 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Caruncho Cieza, contra don Rafael Escanero Arruego, “Grupo de Empresas Agrarias”, “Gea Madrid”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 214 de 2010

En Madrid, a 20 de mayo de 2010.—Doña Ana Fernández Valenti, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 37 de Madrid, de refuerzo tardes, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña María Caruncho Cieza, que comparece, y de otra, como demandados, “Grupo de Empresas Agrarias”, que no comparece; “Gea Madrid”, que comparece, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparece, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimo parcialmente la demanda formulada por doña María Caruncho Cieza, frente a “Grupo de Empresas Agrarias”, y “Gea Madrid”, y declaro la nulidad de la decisión extintiva de su contrato de trabajo acordada por “Grupo de Empresas Agrarias” con fecha 25 de noviembre de 2009 y ante la desaparición de esta asociación, declaro extinguido el contrato de trabajo que unía a las partes en la fecha de esta sentencia, condenando a dichas demandadas a estar y pasar por ambas declaraciones, así como a que abone a la actora en concepto de indemnización la cantidad de 17.658,16 euros, más 2.077,43 euros en concepto de una mensualidad por falta de preaviso, así como la cantidad de 4.501,25 euros en concepto de los salarios de tramitación del período 25 de noviembre de 2009 a 15 de diciembre de 2009 (veinte días) y 5 de abril de 2010 a 20 de abril de 2010 (cuarenta y cinco días) (sesenta y cinco días por 69,25 euros/día).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, agencia 1143, sucursal sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/2810/0000/65, seguidos del número de autos, acreditando mediante la presentación del justificador de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, agencia de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/2810/0000/65, seguidos del número de autos, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Grupo de Empresas Agrarias”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de mayo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.610/10)